

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PMI LIMA, PERU CHAPTER Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento el convenio de colaboración interinstitucional que celebran el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, la señora **FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**, identificada con DNI N° 08712543, designada mediante Resolución Ministerial N° 038-2023-EF/43 y con facultades otorgadas en el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, a quien en adelante se le denominará "**EL MEF**"; y de la otra parte el, **PMI LIMA, PERU CHAPTER** con RUC N° 20505919212, debidamente representado por su Presidente, el señor **PERCY JUVER SOTO BLAS**, identificado con DNI N° 43596248 y la Secretaria – Tesorera, la señora **ROCIO DEL PILAR RAMOS MORENO**, identificada con DNI N° 73122779, ambos con domicilio legal en Las Nazarenas 522 Dpto. 101, Santiago de Surco, con nombramiento inscrito y facultades otorgadas, según consta en el asiento A00014 de la Partida N° 11301045 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima, a quienes en adelante se les denominará "**PMI LIMA, PERU CHAPTER**".

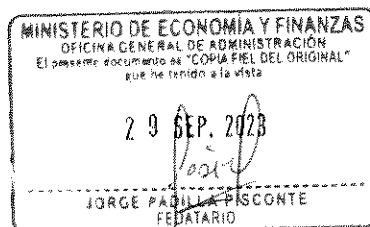
Toda referencia conjunta a las instituciones intervinientes será entendida como **LAS PARTES**.

**LAS PARTES**, suscriben el presente **CONVENIO** bajo los términos y condiciones siguientes:

### Cláusula Primera: LAS PARTES

El **MEF**, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional: siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

El **MEF**, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico-normativa gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la gestión de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas a dicho Sistema Nacional, entre otras, establecidas en el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.



El **Project Management Institute Inc** (en adelante **PMI**) es la institución dedicada al progreso y fomento de la Dirección de Proyectos como disciplina y de la aplicación efectiva de sus buenas prácticas. Fundada en 1969 en Pensilvania, Estados Unidos de Norteamérica, actualmente el PMI está presente con más de 600,000 miembros, con 315 capítulos<sup>1</sup> en 215 países alrededor del mundo y, en el Perú, desde 1999 a través del **PMI LIMA, PERU CHAPTER**.

El **PMI** a través del **PMI LIMA, PERU CHAPTER**, es la organización sin fines de lucro que agrupa a los profesionales del Perú de distintas áreas comprometidos con la mejora de las organizaciones a través de la aplicación de las buenas prácticas de Dirección de Proyectos establecidas por el **PMI**. Para cumplir con su objetivo busca constituir un ambiente de intercambio de experiencias y conocimientos en beneficio de todos los miembros y la sociedad. El PMI y sus Capítulos poseen metodologías, instrumentos con marcas registradas y expertos en buenas prácticas en dirección de proyectos a nivel mundial.

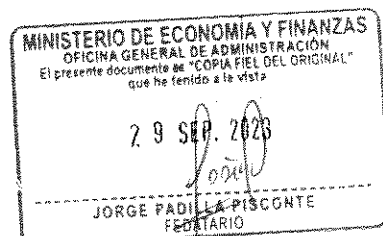
### Cláusula Segunda: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer los términos y condiciones que definirán la relación de colaboración interinstitucional entre el **MEF** y el **PMI LIMA, PERÚ CHAPTER** a fin de concertar instrumentos, lineamientos, brindar capacitaciones y/o asesoramiento que fortalezcan la gestión de las inversiones del país basados en las buenas prácticas de dirección de proyectos. De esta manera se busca generar un intercambio de conocimiento y fortalecer capacidades de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), en los tres niveles de gobierno para mejorar la gestión de las inversiones públicas.

### Cláusula Tercera: COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL PMI LIMA, PERU CHAPTER

- a) Participar con el apoyo de expositores y/o voluntarios expertos en dirección de proyectos en congresos, foros, seminarios y/o eventos que organice **El MEF** en materia de gestión de inversiones, cuando sea requerido. Asimismo, a solicitud del **MEF**, podrá recomendar a voluntarios gestores de proyectos para el desarrollo de diagnósticos, guías, lineamientos y/o documentos asociados a la gestión de inversiones públicas en el Marco del SNPMGI.
- b) Aportar con opinión experta, de carácter no vinculante, sobre la implementación de acciones que requiera la DGPMI en temas asociados a metodologías, herramientas de dirección de proyectos, así como en la elaboración de Términos de Referencias.
- c) Realizar anualmente, al menos dos (02) webinars y/o conversatorios virtuales dirigidos a los órganos del SNPMGI de los tres niveles de gobierno para brindar

<sup>1</sup> Los capítulos son agrupaciones de profesionales con interés común en la dirección de proyectos formalmente adscritos al Project Management Institute.



mayores alcances en los conceptos, herramientas existentes y buenas prácticas en dirección de proyectos.

- d) Colaborar en una capacitación, mentoría y difusión de casos prácticos sobre los diversos enfoques de dirección de proyectos a los órganos del SNPMGI.

## DEL MEF

- a) Proporcionar al **PMI LIMA, PERU CHAPTER** información pública para la creación de un conjunto de herramientas de dirección de proyectos alineadas con la gestión de las inversiones públicas, que se establezca a través de un Plan de Trabajo, siempre que el MEF solicite su colaboración, para cumplir con el objetivo del presente Convenio.



- b) Invitar a participar a los miembros del **PMI LIMA, PERU CHAPTER** a los cursos realizados por la DGPMI, acerca de SNPMGI.
- c) Desarrollar eventos de capacitación en coordinación con el **PMI LIMA, PERU CHAPTER** sobre la utilidad y el uso de herramientas de dirección de proyectos en beneficios de la gestión de las inversiones públicas. Para lo cual el MEF, a través de la DGPMI, brindará el soporte logístico y la difusión entre los órganos, cumpliendo en el marco de sus funciones y competencias en los cursos y/o capacitaciones que se realicen en conjunto con el **PMI LIMA, PERU CHAPTER** a los órganos del SNPMGI.



- d) Participar como expositores o panelistas en talleres, foros, congreso y otros eventos representativos del **PMI LIMA, PERU CHAPTER**, en los que se requiera dar a conocer los alcances técnicos normativos del SNPMGI. Dicha participación no debe comprometer gasto o similares para el **MEF**. Asimismo, la autorización para el uso del logotipo institucional del **MEF** será solicitada y coordinada con la Oficina de Comunicaciones del **MEF**.

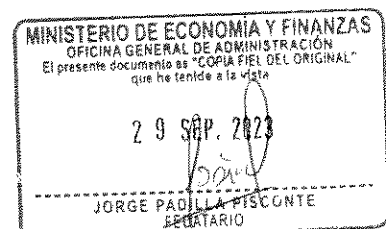


Informar al personal de la DGPMI sobre los eventos desarrollados por el **PMI LIMA, PERU CHAPTER** en temas vinculados de dirección de proyectos (que implica a modo general, experiencias, casos prácticos, metodologías e incluso herramientas existentes).

- f) Facilitar la participación de miembros del **PMI LIMA, PERU CHAPTER** en realizar conjuntamente investigaciones y estudios de casos a cargo de la DGPMI. Así como intercambiar experiencias sobre iniciativas nacionales e internacionales vinculadas con la dirección de proyectos con la finalidad de generar de sinergias en la creación de herramientas para fortalecer la gestión de las inversiones públicas.



- g) En el marco de las publicaciones de difusión externas e internas del **MEF** incluir, cuando se considere relevante, el trabajo colaborativo que se realiza sobre las actividades detalladas en los objetivos del convenio.



## DE LAS PARTES

- a) Desarrollar un Plan de Trabajo anual, para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, a efectos de determinar el cronograma, actividades, controles, materias a tratar, aprobaciones, compromiso de confidencialidad, entre otros, con participación de expertos del **PMI LIMA, PERU CHAPTER** y de la DGPMI del **MEF**.
- b) Colaborar en la elaboración de herramientas, así como en la definición y desarrollo de lineamientos, guías y demás documentos relacionados a la gestión de inversiones sobre la base de las buenas prácticas promovidas por el PMI, las cuales fortalecerán las capacidades de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en los tres niveles de gobierno. Además, de facilitar el intercambio de conocimiento e información de ambas partes sobre la dirección de proyectos. Así como, el propiciar la elaboración de documentos de dirección de proyectos enfocados a las inversiones públicas.
- c) Promover la adopción y el uso progresivo que se generen como resultado del conjunto de herramientas, lineamientos, guías y demás documentos desarrollados sobre la base de las buenas prácticas de dirección de proyectos para beneficio de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; siendo de utilidad para la mejora en la ejecución de las inversiones.
- d) Colaborar, exponer y/o presentar en los eventos que correspondan, los resultados del trabajo conjunto entre el **MEF-DGPMI** y el **PMI LIMA PERU CHAPTER**, para lo cual se designarán expositores tanto del **MEF** como del **PMI LIMA PERU CHAPTER** previa coordinación y autorización de los responsables.
- e) En caso se requiera la difusión y/o presentación pública de cualquier actividad realizada o que se realice entre el **MEF** y el **PMI LIMA PERU CHAPTER**, en el marco del presente Convenio, se coordinará previamente con la Oficina de Comunicaciones del **MEF**, quien autorizará cada acción de comunicación que se establezca y garantizará el adecuado manejo de la imagen institucional, así como el uso del logotipo institucional del **MEF**.



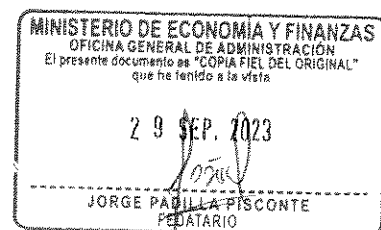
### Cláusula Cuarta: VIGENCIA DEL CONVENIO

El **CONVENIO** entrará en vigor desde su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendarios antes de su vencimiento.

### Cláusula Quinta: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.



- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. Las métricas de cumplimiento serán definidas en el Plan de Trabajo.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

Las actividades que no hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

#### Cláusula Sexta: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** no generará lucro por **LAS PARTES**.

**PMI LIMA, PERU CHAPTER**, organización sin fines de lucro gestionada por voluntarios, su participación no incluye aportes económicos para el financiamiento y cumplimiento de las actividades y objetivos que se establezcan en el marco de **EL CONVENIO**. Su aporte se basa en el conocimiento de las buenas prácticas en dirección de proyectos.

En el caso del **MEF**, el gasto requerido para las actividades que deriven del presente convenio deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

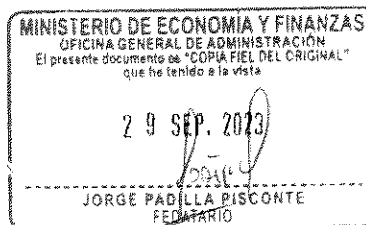
#### Cláusula Séptima: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EI MEF** bajo las estipulaciones del **CONVENIO** serán de exclusividad del Ministerio.

**LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que generen con relación al **CONVENIO**, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa del **MEF** y, de ser el caso, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO**.

La información que proporcionará **EI MEF** será aquella que no califique como reservada. Asimismo, **LAS PARTES** intercambiarán información que sea posible compartir en aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobada mediante Ley N° 29733, su Reglamento, Directivas y normas conexas.

En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de



inmediato a la otra parte, mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

#### Cláusula Octava: REPRESENTANTES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como representantes a las siguientes personas:

- (a) Por el **MEF**:
  - a. El Director General de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.
- (b) Por el **PMI LIMA, PERU CHAPTER**:
  - b. El Presidente del **PMI LIMA, PERU CHAPTER**.

Ambas partes, para el desarrollo de las actividades, designarán coordinadores en un plazo de quince (15) días hábiles que se computan al día siguiente de la suscripción del presente convenio.

#### Cláusula Novena: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones semestrales que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

#### Cláusula Décima: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

#### Cláusula Decimoprimera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

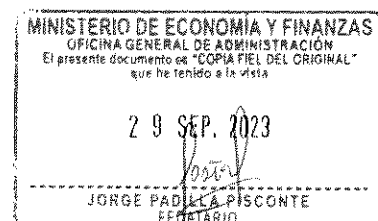
Cualquier diferencia, conflicto o controversia sobre la interpretación o ejecución derivada del presente Convenio será solucionada o aclarada mediante la negociación directa entre los representantes designados por las Partes intervinientes, bajo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

#### Cláusula Decimosegunda: DEL DOMICILIO

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones y correspondencias relativas al presente Convenio, su ejecución y cumplimiento.

Los domicilios solo podrán ser variados previa comunicación escrita remitida por la Parte interesada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles al cambio efectivo de

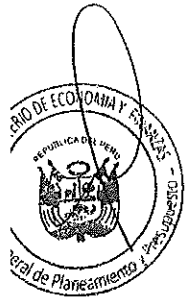


domicilio. Si no se observa esta formalidad, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción de este documento.

**Cláusula Decimotercera: MEDIDAS DE ANTI-CORRUPCIÓN**

Ninguna oferta, regalo, pago, compromiso de contratación o consideración de beneficio de cualquier tipo será directa o indirectamente aceptada por las Partes o por su(s) representantes(s) como un incentivo o premio para el desarrollo o cumplimiento de los fines del presente Convenio.

**LAS PARTES** intervinientes dan su conformidad al contenido y alcance del presente Convenio, en fe de los cuales proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares originales en versiones físicas en español, en la ciudad de Lima a los...06...días del mes de...09...de 2023.



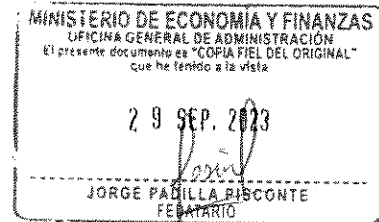
FANNY YSABEL VIDAL VIDAL

Jefe

Oficina General de Administración  
Ministerio de Economía y Finanzas

PERCY JUVER SOTO BLAS  
Presidente  
PMI LIMA, PERU CHAPTER

ROCIO DEL PILAR RAMOS MORENO  
Secretaria - Tesorera  
PMI LIMA, PERU CHAPTER



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PMI LIMA, PERU CHAPTER Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento el convenio de colaboración interinstitucional que celebran el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con RUC N° 20131370645, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, la señora **FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**, identificada con DNI N° 08712543, designada mediante Resolución Ministerial N° 038-2023-EF/43 y con facultades otorgadas en el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, a quien en adelante se le denominará "**EL MEF**"; y de la otra parte el, **PMI LIMA, PERU CHAPTER** con RUC N° 20505919212, debidamente representado por su Presidente, el señor **PERCY JUVER SOTO BLAS**, identificado con DNI N° 43596248 y la Secretaria – Tesorera, la señora **ROCIO DEL PILAR RAMOS MORENO**, identificada con DNI N° 73122779, ambos con domicilio legal en Las Nazarenas 522 Dpto. 101, Santiago de Surco, con nombramiento inscrito y facultades otorgadas, según consta en el asiento A00014 de la Partida N° 11301045 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima, a quienes en adelante se les denominará "**PMI LIMA, PERU CHAPTER**".

Toda referencia conjunta a las instituciones intervinientes será entendida como **LAS PARTES**.

**LAS PARTES**, suscriben el presente **CONVENIO** bajo los términos y condiciones siguientes:

### Cláusula Primera: LAS PARTES

El **MEF**, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional: siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

El **MEF**, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico-normativa gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la gestión de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas a dicho Sistema Nacional, entre otras, establecidas en el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.

